

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



Resolución Gerencial Regional

Nº 185 -2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional
- Arequipa;

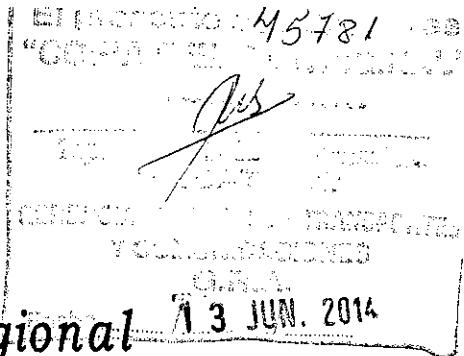
VISTO:

El Oficio Nº 162-2014-GRA/GRTC-OA, con numero de registro Nº 45781-2014, y el proveído de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, donde se dispone se emita Resolución correspondiente; Informe Nº 076-2014-GRA/GRTC-SGTT, en el cual hace suyo los informes presentados por la Sub Dirección de Transporte Interprovincial Abogada Lucia Vera Espinosa y el TAP Tomas Paz Barriga, donde se realiza propuesta de personal para realizar la función de Fiscalización, quienes realizaran las labores de control y fiscalización en los terminales terrestres, de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas y además apoyo en fiscalización en campo en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el reglamento nacional de administración de transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y Decreto Supremo Nº 035-2006-MTC y el proveído de la Gerencia Regional donde autoriza la designación en mención.; y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Oficio Nº 162-2014-GRA/GRTC/OA, emitido por el Administrador de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el proveído de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, donde se dispone se emita Resolución correspondiente; Informe Nº 076-2014-GRA/GRTC-SGTT, en el cual hace suyo los informes presentados por la Sub Dirección de Transporte Interprovincial siendo Jefa la Abogada Lucia Vera Espinosa y el TAP Tomas Paz Barriga, donde se realiza propuesta de personal para realizar la función de Fiscalización en Terminales Terrestres, en la cual se eleva la propuesta del personal que se designara como fiscalizador para que cumpla con las labores de control y fiscalización de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas en terminales terrestres y apoyo a fiscalización de campo en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado

16/06/2014



Resolución Gerencial Regional

Nº 185 -2014-GRA/GRTC

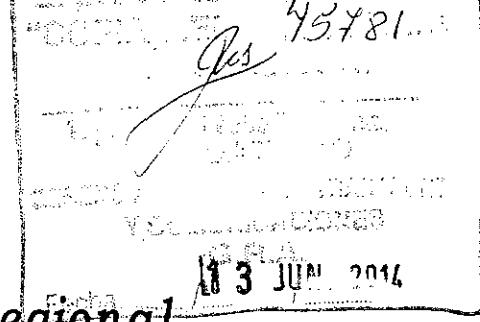
mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y Decreto Supremo Nº 035-2006-MTC,

Que, con el sentido de incrementar la cantidad de Inspectores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, con el objeto que se realice las labores de fiscalización de los servicios de transporte terrestre Interprovincial regular de personas específicamente en los Terminales Terrestres en la región Arequipa.

Que, el encargado de control y servicio de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, alcanza una relación de trabajadores con la finalidad que se proceda a designarlos y de esta manera asuman las funciones de inspectores de terminales terrestres y apoyo de campo por el periodo del año 2014; propuesta realizada por al Sub Gerencia de Transporte Terrestre, y en coordinación con la Gerencia Regional se ratifica la propuesta señalada.

Que, de conformidad a lo establecido por los Art. 13 y 16 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, establece, en el artículo 3º que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 10 del D.S. Nº 017-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales la fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión de transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante **INSPECTORES DESIGNADOS**, respecto de lo que dispone el presente reglamento.



Resolución Gerencial Regional

Nº 185 -2014-GRA/GRTC

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, citado y el sistema de control en garitas de peaje tolerancia cero establecen condiciones de calidad y seguridad en que se debe prestar los servicios de transporte de personas, encargándose a las autoridades competentes del transporte la verificación de los requisitos exigidos mediante la gestión de la fiscalización, a fin de minimizar el alto índice de accidentalidad que se viene generando por el incumplimiento a la normatividad vigente.

Que, de lo mencionado en el párrafo que antecede es necesario efectuar la fiscalización, acciones de control y detección de infracciones a las normas de servicio de transporte terrestre, en tal sentido, es necesario designar a personal idóneo para realizar las funciones de inspectores y se proceda a realizar una fiscalización permanente en el servicio de transporte en nuestra región.

Que, con el objeto de garantizar estrictamente el cumplimiento de las normas glosadas, corresponde designar inspectores homologados quienes fiscalizarán los servicios de transporte de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 035-2006-MTC; en tal sentido debe emitirse el presente resolutivo designando al personal propuesto por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre para la realización de dichas acciones de control y fiscalización.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo N° 035-2006-MTC; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1028-2013-GRA/PR;



75781
13 JUN 2014

Resolución Gerencial Regional

Nº 185 -2014-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como Inspectores, de

la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a las personas que se detallan a continuación, quienes realizaran las labores de control y fiscalización de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas en los Terminales Terrestre de la Región y brindaran apoyo a fiscalización en campo en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el reglamento nacional de administración de transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y Decreto Supremo Nº 035-2006-MTC, que establece el sistema de control de garantías "Tolerancia cero"; dejando sin efecto cualquier Resolución Gerencial Regional que se opongan a la presente.

NOMBRES Y APELLIDOS: **DNI**

INSPECTORES DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| 1.- Marcelino Nicolas Durand Cuba | 29320029 |
| 2.- Raúl Isidro Zuñiga Meza | 30492835 |
| 3.- Pedro Ludgardo Ope Lopez | 29370807 |
| 4.- Anibal Walter Aubert Guzman | 29282217 |
| 5.- Alejandro Aguilar Salazar | 29227174 |
| 6.- Jacinto Reynaldo Miranda Rondon | 30409963 |

PROVINCIA DE CARAVELI:

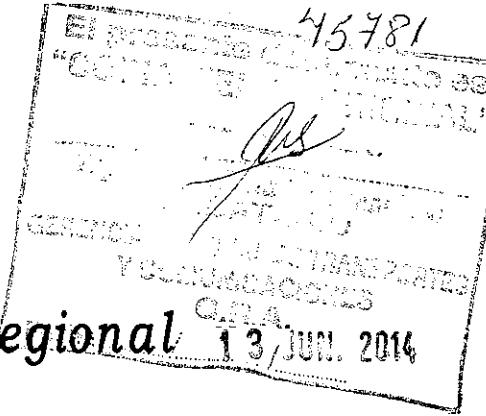
- | | |
|-----------------------------------|----------|
| 1.- Pedro Miguel Cadenas Martinez | 30500865 |
|-----------------------------------|----------|

PROVINCIA DE CAMANA

- | | |
|---|----------|
| 1.- Julian Gerardo Cahuana Silva | 30409307 |
| 2.-Roberto Francisco Barverena Virrueta | 30421093 |

PROVINCIA DE ISLAY

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1.- Miguel Asin Leon | 30852649 |
| 2.- Luis Eduardo Llerena Llerena | 30828234 |



Resolución Gerencial Regional 13 JUN. 2014

Nº 185 -2014-GRA/GRTC

ARTICULO SEGUNDO. Las funciones a realizar y el lugar donde se realizaran, serán determinadas por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución Gerencial Regional que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se notifique con la presente resolución a los inspectores designados, por el área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 JUN 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
[Signature]
Lic. Adolfo Donayre Sarolli
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES